Excelentísimo Ayuntamiento

CONVENIO DE CANALIZACION DE SUBVENCION NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ, INSTITUCIÓN CABALLEROS HOSPITALARIOS ESPAÑOLES DE SAN JUAN BAUTISTA Y COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE CÁDIZ

En Cádiz a -- de -------- de -------

REUNIDOS

De una parte, D. [redacted] en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

De otra parte, D. [redacted] DNI [redacted] en nombre y representación de la INSTITUCIÓN CABALLEROS HOSPITALARIOS ESPAÑOLES DE SAN JUAN BAUTISTA (en adelante, el beneficiario), NIF R1100625A, con domicilio en Cádiz, C/ Benjumeda nº 11, Provincia de Cádiz, CP 11003,

De otra parte, Dª. [redacted] concejala delegada del Ayuntamiento de Cádiz y Presidenta del Consejo de Administración de COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE CÁDIZ, S.A.U. (en adelante, empresa suministradora eléctrica), con CIF A11507357, con domicilio en María Auxiliadora, 4, Provincia Cádiz, CP 11009

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es apoyar a la Institución Caballeros Hospitalarios, entidad humanitaria de carácter voluntario y sin ánimo de lucro en su labor social. Dicha Fundación tiene como misión estar cada vez más cerca de las personas vulnerables a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación y presencia en vertientes como la gestión de albergues, reparto de alimentos, ropero, asistencia médica y asistencia a enfermos en soledad.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz tiene como objeto promover las acciones encaminadas a la información, fomento, promoción y coordinación de las propias actuaciones de las entidades sin ánimo de lucro del ámbito social (Decreto 11/92, de 18 de enero, regulador de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía), así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes en el mismo y de acuerdo colaborador por parte de la empresa suministradora correspondiente como integrante del sector público local, que tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión tanto para el Ayuntamiento como para el beneficiario a los efectos de lo dispuesto la LGS.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la subvención.*

Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 «Transferencias corrientes» (o en su caso del 7 «Transferencias de capital»), no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

El objeto de este convenio es apoyo a Caballeros Hospitalarios en el suministro de energía eléctrica y contratación personal de limpieza en la sede de la Institución sita en Cádiz, calle Benjumeda nº 11.

Caballeros Hospitalarios hará constar en la difusión de sus actuaciones la colaboración con el Excmo. Ayto. de Cádiz, sin perjuicio de la referencia adicional a otras entidades colaboradoras.

El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz contribuirá subvencionando los suministros de electricidad necesarios para el buen funcionamiento de la entidad beneficiaria, acordando que la aportación municipal sea justificada con dichos costes, así como a los gastos del personal de limpieza estipulado en el presupuesto.

La Institución Caballeros Hospitalario gestiona un albergue para la atención de las personas vulnerables atendiendo a los usuarios, hombres y mujeres. La Delegación de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cádiz a través de este convenio se hace cargo de los gastos corrientes de consumo eléctrico que se produzcan en dicho albergue y gastos del personal de limpieza al mismo tiempo Caballeros Hospitalarios, el solicitante ofrece la posibilidad de poner a disposición de los servicios sociales sus instalaciones para, en caso excepcionales, colaborar en la atención de situaciones de necesidad que requieran una inmediata atención.

Dado que conviene al interés general y social de la ciudad fomentar las actividades participativas de la ciudadanía en los asuntos municipales a través de las asociaciones vecinales, de utilidad pública o carácter social, y considerando que dicha entidad realiza una labor de primera necesidad, ofreciendo atención a personas en situaciones de especial vulnerabilidad, se subvencionan el suministro de electricidad necesario para el buen funcionamiento de la asociación beneficiaria.

Segunda. *Cuantía y crédito presupuestario*

La cuantía de la subvención asciende a 10.500 €, que es el importe del crédito presupuestario autorizado. A dicho crédito se le imputara la cuantía otorgada.

Gastos:

1. Gastos de personal	2.500 €
2. Arrendamientos	€
3. Reparación, mantenimiento y conservación	€
4. Material de oficina no inventariable	€
5. Primas de seguros	€
6. Suministros de agua y electricidad	8.000 €
7. Comunicaciones	€
8. Transporte público/parking	€
9. Prestaciones de servicios	€
10. Ayudas a terceras personas	€
11. Imputación de costes generales	€
12. Otros gastos	€
	€
Total, gastos e inversiones:	**10.500,00 €**

0 €

- Subvención máxima anual por ***consumos de electricidad***: 8.000 €

Ingresos : 10.500 € correspondientes a este convenio de subvención nominativa.

Al objeto de controlar los consumos efectuados, el beneficiario, también titular del contrato, deberá llevar una contabilidad de la facturación de los mismos, siendo a cargo de este aquellos consumos que sobrepasen, anualmente, el límite fijado en la cláusula 2ª del presente convenio. Dichos excesos deberán ser abonados directamente a la empresa suministradora por parte del beneficiario, conforme a los plazos establecidos con carácter general por la empresa suministradora. La realización efectiva de estos pagos en los plazos indicados condicionara la subvención otorgada pudiendo ser causa de reintegro.

Tercera. *Incompatibilidad con otras subvenciones.*

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuarta.

Plazos y modos de pago de la subvención.

Pago gastos de Personal:

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor de la Institución Caballeros Hospitalarios y al pago de 2.500 €

Pago de los consumos a las empresas suministradoras

Respecto al importe de facturación de luz, la presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en este convenio, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor de INSTITUCIÓN CABALLEROS HOSPITALARIOS ESPAÑOLES DE SAN JUAN BAUTISTA y a su pago.

El ayuntamiento, previa presentación de las facturas por el beneficiario, tramitará los correspondientes mandamientos de **pago endosados a favor de las empresas suministradoras,** que podrán dar lugar a pagos por transferencia o bien mediante compensaciones de deudas. En todo caso las empresas suministradoras, ambas de capital público mayoritario, en aras a la contribución del interés general de la ciudad, aceptan mediante el presente convenio, el pago de las correspondientes facturas de suministros por el ayuntamiento, en los tiempos que marquen el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal, comprometiéndose a no efectuar cortes en los suministros en tanto tenga vigencia el presente convenio, incluidas las posibles prorrogas.

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos será de un año, iniciándose la vigencia del presente convenio el día 1/1/2025, finalizando por consiguiente el día 31/12/2025.

Quinta.

Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Sexta.

Plazo y forma de justificación.

El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el 31 de diciembre de 2025.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa, que será única, no deberá superar la fecha de 15/01/2026.
Al objeto de facilitar la continuidad de los suministros, el beneficiario deberá presentar ante la Delegación Municipal de Asuntos Sociales los justificantes de los gastos realizados (las facturas giradas por la empresa suministradora). Una vez recepcionadas por el Ayuntamiento las facturas y con el límite establecido en la cláusula 2ª, se procederá a librar por idéntica cuantía, mandamiento de pago a justificar a nombre del beneficiario, que podrá ser emitido con endoso a la empresa suministradora para su inmediato abono por el servicio de Tesorería cuando no se acredite el abono de las mismas por la asociación.

La justificación deberá ser presentada conforme al modelo de cuenta justificativa ordinaria que figura como anexo al presente convenio, y que estará integrada por la siguiente documentación:

1. Modelo de cuenta justificativa
2. Memoria de actuaciones.

3. Memoria económica.
4. Relación detallada de gastos.

Tanto en la memoria económica, como en la relación detallada de gastos deberán incluirse la totalidad de las facturas giradas por la empresa suministradora.

Se admitirán los justificantes de gastos realizados con anterioridad a la aprobación de la firma de este convenio, siempre que sean expresamente consignados como anexo y debidamente justificada su admisión.

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio siempre que sean expresamente consignados como anexo al presente convenio y debidamente justificada su admisión.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se aportará (cuando proceda), carta de pago por la devolución de las cantidades no aplicadas, incluidos los intereses derivados de los mismos.

En todo caso deberá acreditarse el pago de los gastos justificados mediante recibí, talón, cargo en cuenta o cualquier otro medio legal admisible. Todos los pagos que correspondan a gastos superiores a 100 € (IVA INCLUIDO), incluidos en las cuentas justificativas, deberán haberse realizado mediante pago por talón (este deberá ser en todo caso nominativo a favor del acreedor y deberá ser cargado en cuenta, se deberá presentar fotocopia del talón y el extracto de la cuenta en la que figure el cargo), o mediante transferencia bancaria, constituyendo los documentos acreditativos de la realización de los pagos mediante los medios indicados, los únicos que serán admitidos en la cuenta justificativa, deviniendo como no justificado en otro caso.

La documentación que compone la cuenta justificativa deberá ser presentada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:

- SEDE ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE ENLACE:

https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do

o bien por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las facturas y los demás documentos justificativos de los gastos y pagos de la subvención concedida digitalizados sobre originales deberán contener a efecto de su estampillado la siguiente declaración responsable: *"El presente gasto/pago ha servido para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cádiz el_____, conforme a lo establecido en _____. El importe del mismo se imputa a la subvención concedida en el _____% Fecha y firma beneficiario o representante legal en su caso."*

Dicho documento digitalizado deberá incorporar la firma electrónica del representante legal.

Las facturas y justificantes digitalizados con el estampillado y firmadas electrónicamente por el representante legal no podrán ser objeto de alteración en sus originales, sin que en ningún caso pueda presentar enmiendas o tachaduras, todo ello so pena de incurrir en las responsabilidades administrativas, sancionadoras y/o penales correspondientes. Los originales de los documentos digitalizados quedarán a disposición del órgano gestor, que podrá requerir su aportación ante el mismo.

Cuando se trate de facturas electrónicas originales u otro justificante electrónico, en el caso de los no estructurados (como el formato pdf), se aportará

copia del fichero electrónico, y en el supuesto de los estructurados (como el caso del formato XML) se aportará mediante su representación gráfica, todo ello acompañado de una declaración responsable de imputación de las facturas electrónicas originales, con relación de justificantes a los que afecta, firmada por el representante legal.

En el caso además de que los justificantes electrónicos correspondan a las nóminas electrónicas dicha declaración responsable indicará además el uso por la entidad de las nóminas electrónicas.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en las declaraciones responsables anteriormente establecidas, o la no presentación de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Séptima.

La firma de este convenio conllevará la autorización al órgano gestor de la subvención de este Ayuntamiento para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz, datos de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Octava

Las relaciones surgidas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la entidad INSTITUCION CABALLEROS HOSPITALARIOS para el cumplimento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que se entienda nunca que existe relación laboral o de cualquier otro tipo entre dicho personal y el Ayuntamiento.

Novena

Extinción

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

Décima

Reintegro de la subvención

Se exigirá, según proceda, el reintegro total de la subvención o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, de las cantidades percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:
1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y de contratos.

Undécima

Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en el lugar y fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente	**La Presidenta de Eléctrica Cádiz**
Fdo. Bruno García de León	Fdo. D. Maite González

García-Negrotto

El Representante de Caballeros Hospitalarios

Fdo. José María Gómez López

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025

28º.- Convenio de canalización de subvención entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, la Institución Caballeros Hospitalarios Españoles de San Juan Bautista y la Comercializadora Eléctrica de Cádiz, para apoyo de suministro de energía eléctrica y personal en la sede de dicha Institución.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Asuntos Sociales y Familia:

"El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz procura el establecimiento de vías de coordinación con asociaciones y entidades cuyos fines persigan la promoción del bienestar social de la ciudadanía y la sensibilización hacia los sectores más desfavorecidos.

Por otra parte, la Institución Caballeros Hospitalarios Españoles de San Juan Bautista desarrolla, con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, una labor social fundamental en nuestra ciudad. Dicha Institución tiene como misión estar cada vez más cerca de las personas vulnerables a través de acciones integradas, realizadas esencialmente por voluntariado y con una amplia participación y presencia en vertientes como la gestión de albergues, reparto de alimentos, ropero, asistencia médica y asistencia a enfermos en soledad.

El convenio de canalización de subvención entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, Comercializadora Eléctrica de Cádiz y la Institución Caballeros Hospitalarios de San Juan Bautista para el apoyo para el suministro de energía eléctrica y personal en la sede de la Institución sita en Cádiz, calle Benjumeda nº 11, se firmó durante el año 2020 y posteriormente se han ido firmando nuevos convenios todos los años.

Para el año 2025 se propone la firma de un nuevo convenio de canalización de subvención para apoyar en el suministro de energía eléctrica a la Institución Caballeros Hospitalarios (con código de verificación nº 5W99H-OVQ1T-VP29D).

Entidad	Concepto	Cuantía
Caballeros Hospitalarios	Apoyo a Caballeros Hospitalarios en el suministro de energía eléctrica y contratación personal de limpieza en la sede de la Institución sita en Cádiz, calle Benjumeda nº 11.	10.500 €"